 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02 -
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 5826 DE 2019
 (25 de Julio de 2019)


POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE O BECA MEJOR BACHILLER DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2019 – 2 PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, UNIVERSIDAD NACIONAL Y POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

El Director General (E) de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 – Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO QUE

1. La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y en - desarrollo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1012 de 2006- es deber de las entidades territoriales y de las instituciones de educación superior, establecer políticas generales de ayuda y crédito para facilitar el ingreso y *permanencia en la educación superior* de las personas de escasos recursos económicos.
2. La Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, tiene dentro de sus funciones implementar y operativizar la política de acceso a la Educación Superior de los estudiantes de escasos recursos económicos del Municipio de Medellín, así como administrar integralmente los Fondos Municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos.
3. En desarrollo de las funciones de administrador integral de los Fondos Municipales que apalancan financieramente el acceso y permanencia al Sistema de Educación Superior, le corresponde a la Dirección de la Agencia expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que aseguren el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
4. La operación de los fondos administrados por SAPIENCIA se realiza por distintos operadores, de la siguiente manera: i) La operación del Fondo Medellín EPM, se encuentra a cargo de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama, para las convocatorias correspondientes a los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 2008 (2008-2) y el primer semestre de 2019 (2019-1), ii) La operación de los fondos Camino a la Educación Superior y Comuna 1, se

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 3

encuentran a cargo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, para las convocatorias realizadas entre el primer semestre de 2006 (2006-1) y el primer semestre de 2017 (2017-1), iii) Los programas Mejores Bachilleres, Formación Avanzada y Extendiendo Fronteras Educativas, y las convocatorias 2017-2 en adelante de los fondos Camino a la educación Superior y Comuna 1, son operados directamente por SAPIENCIA.

5. Por situaciones de orden público tanto la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional como el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, presentaron anomalía Académica en el periodo 2018-2, situación que afectó el desarrollo normal de dicho semestre y los siguientes semestres.
6. Los estudiantes de estas instituciones, que a su vez son beneficiarios de los fondos administrados por SAPIENCIA no pudieron realizar el proceso de renovación para el semestre 2019-1, debido a los hechos de fuerza mayor ocurridos en el semestre 2018-2 e inicios de 2019-1.
7. Debido a los hechos ocurridos, las Instituciones de Educación Superior señaladas, han establecido un nuevo cronograma para la culminación del periodo 2019-1 e inicio del 2019-2, lo cual implica que SAPIENCIA debe a su vez adecuar las fechas en las cuales los estudiantes de estas instituciones y beneficiarios de los programas de acceso a la educación superior administrados por Sapiencia y sus operadores Icetex y Comfama; podrán realizar el proceso de renovación de su crédito para el periodo 2019-2.
8. Con el fin de evitar la afectación del derecho a la permanencia en el Sistema de Educación Superior de los estudiantes matriculados en las distintas unidades académicas de la Universidad de Antioquia, Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, y que se encuentran cobijados por las decisiones tomadas por cada una de las instituciones de educación superior.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer cronograma de renovación del periodo 2019-2 para los beneficiarios de los fondos administrados por SAPIENCIA que realizan sus estudios en la Universidad de Antioquia, Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficiarios deberán realizar la renovación de su crédito en las fechas comprendidas entre el **1 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2019**, para dicho proceso el beneficiario deberá ingresar a la página de Sapiencia www.sapiencia.gov.co y solicitar cita para la entrega de los documentos, teniendo en cuenta los plazos establecidos para cada universidad y deberá cumplir con los requisitos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 3

de renovación contemplados para cada fondo o programa según el reglamento operativo que corresponda.

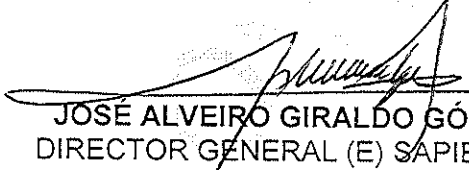
PARÁGRAFO: Los beneficiarios deberán realizar el proceso de renovación en las fechas establecidas por cada institución educativa, teniendo en cuenta la fecha de pago de la liquidación de la matrícula, ya que no se realizará pago de recargos por pago extemporáneo de la matrícula.

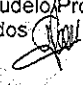


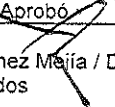

ARTÍCULO TERCERO: El operador del fondo al que pertenezca el estudiante cobijado por esta situación se encargará de habilitar el proceso de renovación en las fechas establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 numeral 9 y 65 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto se publicará en el sitio web de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA (www.sapiencia.gov.co) y se comunicará a las entidades responsables de la operación de los Fondos relacionados en esta resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no proceden recursos.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALVEIRO GIRALDO GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL (E) SAPIENCIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo/ Profesional Fondos 	 Salomón Cruz Zirene Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) Santiago Mejía / Abogado Contratista 	 Elkin José Jiménez Mejía / Director Técnico de Fondos Juan David Cardona Arango/ Líder de Fondos 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

